



CONTINENTAL AIRLINES BIENVENIDOS AL PERU

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS

DECLARACION JURADA DE EQUIPAJES

1. IDENTIFICACION		N° DE PASAPORTE	
APELLIDOS Y NOMBRES		NACIONALIDAD	FECHA DE LLEGADA
PAIS DE PROCEDENCIA	CIA TRANSPORTADORA	N° DE VUELO	N° DE BULTOS

2. RELACION DE EQUIPAJE AFECTO AL PAGO DE DERECHOS: (*)				
ARTICULO	MARCA	MODELO	SERIE	VALOR

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS RELATIVOS A MI PERSONA SON VERIDICOS, QUE LOS ARTICULOS Y BIENES QUE DETALLO SON LOS QUE PORTO COMO MI EQUIPAJE Y QUE TODA DECLARACION FALSA IMPLICARA SANCIONES DE ACUERDO A LEY.

FIRMA DEL VIAJERO

NOTAS IMPORTANTES AL REVERSO

NO SE DEJE SORPRENDER POR PERSONAS QUE NO LABORAN EN LA ADUANA

NOTAS IMPORTANTES

1) EQUIPAJE EXONERADO DE DERECHOS

SE CONSIDERA EQUIPAJE EXONERADO DEL PAGO DE DERECHOS, LOS EFECTOS PERSONALES, SECADORA O CEPILLO PORTATIL, CAMARA FOTOGRAFICA, FILMADORA O CAMARA DE VIDEO-CASSETTE NO PROFESIONAL, CALCULADORA ELECTRONICA PORTATIL, 20 CAJETILLAS DE CIGARRILLOS, HASTA 3 LITROS DE LICOR, OBSEQUIOS HASTA TRESCIENTOS DOLARES AMERICANOS (US\$ 300.00), SIEMPRE QUE EL VALOR UNITARIO DE ESTOS NO EXCEDA LOS CIENTO DOLARES AMERICANOS (US\$ 100.00), MAQUINA DE ESCRIBIR PORTATIL, INSTRUMENTO MUSICAL DE VIENTO O CUERDA PORTATIL, RECEPTOR DE RADIO O UNA RADIOGRABADORA O UNA GRABADORA O TOCASCASSETTE O TOCACINTAS O TOCADISCO PORTATIL (CONVENCIONAL O DE DISCO COMPACTO), ANIMAL DOMESTICO VIVO COMO MASCOTA.

2) EQUIPAJE AFECTO AL PAGO DE DERECHOS (★)

LOS VIAJEROS DEBERAN DECLARAR EN EL RUBRO 2 LOS ARTICULOS NO COMPRENDIDOS EN LA RELACION DE EQUIPAJE EXONERADO DE DERECHOS, Y SIEMPRE QUE POR SU CANTIDAD PUEDAN PRESUMIRSE QUE NO SERAN DESTINADOS AL COMERCIO; EN CASO DE ARTICULOS ELECTRICOS, ELECTRONICOS, HERRAMIENTAS, EQUIPOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD U OFICIO NO PODRAN EXCEDER DE UNA (01) UNIDAD POR CADA TIPO, LOS CUALES ESTAN AFECTOS A LA TASA UNICA DEL 20% DEL VALOR CIF, SIEMPRE QUE SU VALOR EN CONJUNTO NO EXCEDA LOS MIL DOLARES (US\$ 1,000.00) POR VIAJE O TRES MIL DOLARES AMERICANOS (US\$ 3,000.00) POR AÑO CALENDARIO; DE EXCEDER DICHOS TOPEs ESTARAN AFECTOS AL PAGO DEL INTEGRO DE LOS TRIBUTOS DE IMPORTACION. DE COMPROBARSE QUE LO DECLARADO NO GUARDA RELACION CON EL EQUIPAJE, SE SANCIONARA AL PASAJERO CON EL COMISO DE LOS ARTICULOS NO DECLARADOS; EN CASO DE REINCIDENCIA SE INTERPONDRÁ ACCION PENAL POR DELITO DE CONTRABANDO.

3) LOS ARTICULOS NO CONSIDERADOS COMO EQUIPAJE NI MENAJE DE CASA O AQUELLOS QUE POR SU CANTIDAD SE PRESUMA QUE ESTAN DESTINADOS AL COMERCIO Y QUE NO HAYAN SIDO DECLARADOS COMO CARGA, SERAN DESADUANADOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO REGULAR DE IMPORTACION, PREVIO PAGO DE UNA MULTA EQUIVALENTE AL 30% DEL VALOR CIF.

OPERACIONES TEMPORALES PARA VIAJERO

PARA SOLICITAR LA IMPORTACION TEMPORAL DE LOS BIENES QUE A CONTINUACION SE DETALLA, EL VIAJERO RECABARA ANTE LA OFICINA DE ADUANAS EL FORMULARIO "DECLARACION DE INGRESO TEMPORAL".

1) ARTICULOS SUJETOS AL DEPOSITO DE UNA FIANZA O GARANTIA NOMINAL:

EL VIAJERO NO RESIDENTE, PREVIA PRESENTACION DE GARANTIA POR LOS TRIBUTOS CORRESPONDIENTES, PODRA IMPORTAR TEMPORALMENTE, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS QUE SE ADVIERTAN SON NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES O ACTIVIDADES DE LOS PROFESIONALES Y TECNICOS, QUE VENGAN A PRESTAR SERVICIOS A UNA EMPRESA, SIEMPRE QUE SEAN PORTATILES.

2) ARTICULOS NO SUJETOS AL DEPOSITO DE GARANTIA:

- A) BIENES Y EQUIPOS QUE EL VIAJERO DESEE INGRESAR AL PAIS CON EL PROPOSITO DE REALIZAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TURISMO DE AVENTURA, TALES COMO ALAS DELTA, ANDINISMO O MONTAÑISMO, CANOTAJE, CAZA, CAZA SUBMARINA, ESPELEOLOGIA, ESQUI ACUATICO, ESQUI DE NIEVE, KAYAC, OBSERVACION DE FLORA Y FAUNA, PARAPENTE, PESCA, SURFING (TABLISMO), TREKKING, WINDSURF.
- B) BIENES DE USO PROFESIONAL QUE REQUIERAN LAS AGENCIAS NOTICIOSAS, CORRESPONSALES DE PRENSA EXTRANJERA, Y REPRESENTANTES DE MEDIOS INFORMATIVOS DEL EXTERIOR, SIEMPRE QUE ESTEN DEBIDAMENTE RECONOCIDOS Y REGISTRADOS EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.
- C) UN COMPUTADOR PORTATIL (LAP TOP) CON SUS ACCESORIOS, QUE PORTEN CONSIGO LOS VIAJEROS MIEMBROS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES PUBLICOS Y PRIVADOS DEBIDAMENTE ACREDITADOS.
- D) UN TELEFONO CELULAR CON SUS ACCESORIOS, QUE PORTEN CONSIGO LOS VIAJEROS NO RESIDENTES.

TRABAJANDO MAS SERVICIOS AL PAIS